



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A



Celular: 98642181
municipalidabelenocot@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA PARA LA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE SOBRE RIO AGUA COLORADA SALIDA HACIA SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE

Nosotros, **Juan Francisco Vásquez Molina** en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocotepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1321-1975-00151, con domicilio en Belén Gualcho departamento de Ocotepeque, en adelante denominado **"EL CONTRATANTE"** Y **CONSTRUCTORA EL CORRALITO S.A. DE C.V.** con RTN 13019022390510, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara EXCAVACION CON RETROEXCAVADORA PARA LA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE SOBRE RIO AGUA COLORADA SALIDA HACIA SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE.

Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **EL CONTRATADO**.

PLAZO. El plazo del presente contrato es de 10 días contados a partir de la fecha de su firma.

MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de;

- HORAS RETROEXCAVADORA 12.5 a L.2,000.00 lempiras cada una (L. 25,000.00)

Para un total de VEINTICINCO MIL lempiras exactos.

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería municipal, tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a). Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad del producto, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad laboral con respecto a las actividades previstas del presente contrato

CLAUSULA TERCERA. Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, ambas partes dialogaran y de no llegar a ningún acuerdo la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

CONTRATO N° 003-2023-UTM-BGO

Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181

municipalidabelenocot@gmail.com



CLAUSULA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, esta se tratará de solventarlas por la vía del dialogo.

CLAUSULA QUINTA. - Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los días 01 días del mes de febrero del año 2023.


JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




CONSTRUCTORA EL CORRALITO
CONTRATADO





***Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque
Honduras C.A***

Celular: 98642181-93651995
municipalidadbelenocot@gmail.com



**CONTRATO POR LA COMPRA DE 1300 PIES TABLARES DE MADERA
PARA LA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE SOBRE RIO AGUA
COLORADA SALIDA HACIA SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE.**

Nosotros, **Juan Francisco Vásquez Molina** en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocotepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1321-1975-00151, con domicilio en Belén Gualcho departamento de Ocotepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor **José Amílcar Mahteo de Dios** mayor de edad con tarjeta de Identidad 1402-1970-00200, en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara: **LA COMPRA DE 1300 PIES DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, SOBRE RIO AGUA COLORADA.** Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **EL CONTRATADO**

PLAZO. El plazo del presente contrato es de 05 días contados a partir de la fecha de su firma.

MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de 1300 pies tablar totales a 24 lempiras cada uno (L.31,400.00) TREINTA Y UN MI DOSCIENTOS lempiras exactos

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería municipal, tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA. - **EL CONTRATADO** manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a) Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que **EL CONTRATANTE** de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad en los servicios, **EL CONTRATADO** se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) **EL CONTRATADO** asume toda responsabilidad laboral con respecto a las actividades previstas del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, ambas partes dialogaran y de no llegar a ningún acuerdo la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque
Honduras C.A

Celular: 98642181-93651995
municipalidadbelenocot@gmail.com

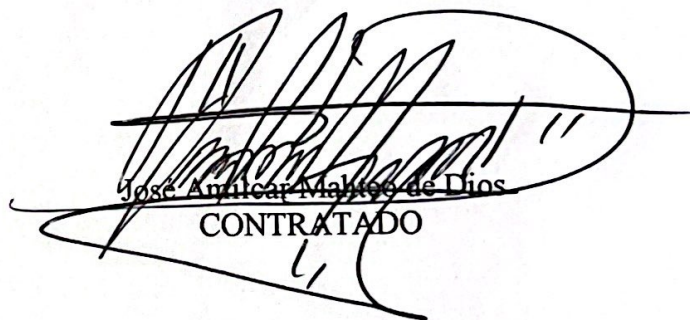


CLAUSULA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, esta se tratará de solventarlas por la vía del dialogo

CLAUSULA QUINTA. - Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 02 días del mes de febrero del año 2023.


Juan Francisco Vázquez Morúa
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




José Amílcar Manteo de Dios
CONTRATADO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque *Honduras C.A*

Celular: 98642181-93651995

municipalidadbelenocot@gmail.com



CONTRATO POR LA COMPRA DE 1443.75 PIES TABLARES DE MADERA PARA LA RECONSTRUCCION DE CENTRO DE EDUCACION BASICA GUBERNAMENTAL POLICARPO BONILLA.

Nosotros, **Juan Francisco Vásquez Molina** en condición de alcalde del municipio de Belén Gualcho departamento de Ocotepeque mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. 1321-1975-00151, con domicilio en Belén Gualcho departamento de Ocotepeque, en adelante denominado "EL CONTRATANTE" y el señor **José Amílcar Maiteo de Dios** mayor de edad con tarjeta de Identidad 1402-1970-00200, en adelante denominado "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - EL CONTRATANTE manifiesta que ejecutara LA COMPRA DE 1443.75 PIES TABLARES DE MADERA PARA LA RECONSTRUCCION DE CENTRO DE EDUCACION BASICA GUBERNAMENTAL POLICARPO BONILLA. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de EL CONTRATADO

PLAZO. El plazo del presente contrato es de 05 días contados a partir de la fecha de su firma.

MONTO. El monto del contrato es por la cantidad de

- 36 REGLAS DE 1 ¼ X 2 ½ X 10 MADERA CEPILLADA = 93.75 A 40 LEMPIRAS CADA UNO (L.3,750.00)
- 50 REGLAS DE 1 X 2 X 12 MADERA RUSTICA DE PINO = 100 A 25 LEMPIRAS CADA UNO (L 2,500.00)
- 100 TABLAS DE 1 ¼ X 10 X 12 MADERA CEPILLADA = 1250 A 40 LEMPIRAS CADA UNO (L. 50,000.00)

PARA UN TOTAL DE TOTAL L. 56,250.00 (CINCuenta Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCuenta)

FORMA DE PAGO. Con cheque por medio de la tesorería municipal, tomando en consideración la disponibilidad económica de la misma.

CLAUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATADO manifiesta que está de acuerdo en las condiciones establecidas en el presente contrato, comprometiéndose para ello a). Prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el momento de la negociación b) Garantizar la calidad de sus servicios y recibir el pago una vez que EL CONTRATANTE de por realizado el trabajo a satisfacción. En caso de existir desperfectos o mala calidad en los servicios, EL CONTRATADO se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección, c) EL CONTRATADO asume toda responsabilidad laboral con respecto a las actividades previstas del presente contrato.



Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque ***Honduras C.A***

Celular: 98642181-93651995

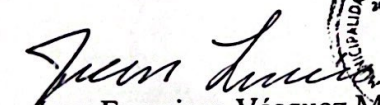
municipalidadbelenocot@gmail.com



CLAUSULA TERCERA. Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato por una de las partes, ambas partes dialogaran y de no llegar a ningún acuerdo la parte incumplidora compensara a la parte afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada o la cancelación de servicios recibidos.

CLAUSULA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que, en caso de existir controversias, esta se tratará de solventarlas por la vía del dialogo

CLAUSULA QUINTA. - Los contratantes manifiestan estar de acuerdo y ratifican con cada una de las cláusulas del presente contrato, en fe de lo cual firman a los 07 días del mes de febrero del año 2023.


Juan Francisco Vásquez MORA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




José Amilean Maiteo de Dios
CONTRATADO



Municipalidad De Belén Gualcho Ocatepeque Honduras C.A

Celular: 98642181-93651995

unidadtecnicabelenocatepeque@gmail.com



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN ACCESO RIO AGUA COLORADA EN BARRIO EL CALVARIO

Nosotros, **Juan Francisco Vásquez Molina**, hondureño, mayor de edad, casado, vecino de Belén Gualcho, Departamento de Ocatepeque, con Identidad No. 1321-1975-00151, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocatepeque, Certificado para dicho cargo por el Consejo Nacional Electoral, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD"; y el señor **Milton Guevara Landaverde**, hondureño, mayor de edad, en unión libre, con identidad No. 1402-1982-00113, vecino de Belén Gualcho Departamento de Ocatepeque y en tránsito por este municipio, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA", hemos decidido suscribir como en efecto lo hacemos, el presente contrato de servicios por la mano de obra calificada, para el proyecto **CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN ACCESO RIO AGUA COLORADA EN BARRIO EL CALVARIO**, jurisdicción del municipio de Belén Gualcho, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante este documento la Alcaldía Municipal de Belén Gualcho, Departamento de Ocatepeque, contrata oficialmente los servicios de mano de obra calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades:

1. EXCAVACION COMUN
2. TRAZADO Y MARCADO
3. ESTRIBOS CONCRETO CICLOPEO 60% ROCA 40% CONCRETO
4. CONSTRUCCION DE ALETONES, GRADAS Y PISO DE MAMPOSTERIA 60% ROCA 40% MORTERO 1:4
5. VIGA TRANSVERSAL EN "L"
6. VIGA LONGITUDINAL DE 35X60 CMS
7. LOSA DE PUENTE $e=20$ CMS REF. # 4 LONG. #4 TRANS @ 20 CMS
8. POSTE Y PRETIL DE TUBERIA HG 3 PULG. DIAMETRO
9. ENCOFRADO DE LOSA MONOLITICA PARA PUENTE
10. DESENCOFRADO ELEMENTOS DE CONCRETO
11. CURADO DE LOSA (ADMIX)
12. RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO
13. LIMPIEZA GENERAL

CONTRATO N°

Milton Guevara
006-2023-UTM-BGO

Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181-93651995

unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com



CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El precio a pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la obra objeto de este contrato es de Lps. 195,000.00 (ciento noventa y cinco mil lempiras exactos)

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - El precio establecido en la cláusula tercera de este contrato, será pagado por la alcaldía Municipal de Belén Gualcho Departamento de Ocotepeque al CONTRATISTA en la forma siguiente: 1) Un pago del 50% que equivale a (Lps 97,500.00) NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. Según el avance de proyecto 2) un segundo pago del 50% que equivale a (Lps 97,500.00) NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EXACTOS Según al finalizar la obra quedando el proyecto con buenas condiciones, pero en todo caso se tomará muy en cuenta la disponibilidad financiera de la Municipalidad, él o los pagos, se harán, siempre que los trabajos se hayan llevado a cabo a satisfacción de la alcaldía de Belén Gualcho Departamento de Ocotepeque.

CLÁUSULA QUINTA: RETENCIONES. De cada pago que se haga a EL CONTRATADO en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo, en el caso que el contratista lo requiera.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El CONTRATISTA se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 90 días, iniciando el día lunes 27 de febrero y finalizando el 26 de MAYO, mismo que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, y por razones no imputables al CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION DE IMPUESTOS. - LA MUNICIPALIDAD hará la retención de los doce puntos cinco (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta al CONTRATISTA, en virtud que este no presente el último pago a cuenta o en su defecto la constancia de estar sujeto a pagos a cuenta.

En caso de que el contratista presente los documentos de pagos a cuenta no se le hará la retención del 12.5%

Milton Guevara

Municipalidad De Belén Gualcho Ocotepeque Honduras C.A

Celular: 98642181-93651995

unidadtecnicabelenocotepeque@gmail.com



CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION. La Supervisión de la ejecución de la obra objeto de este contrato, estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD supervisará oficialmente todos los trabajos o actividades que comprendan el proyecto, la supervisión de la Municipalidad será a través de la Unidad Técnica Municipal Raúl Edgardo Fuentes Bajurto, los informes de supervisión de la Municipalidad, servirán de base para el pago objeto del presente contrato.

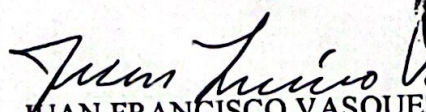
CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. El contratista se responsabiliza por la buena calidad de obra quedando una garantía de tres meses a partir de la finalización del proyecto siempre y cuando sean por situaciones referentes a la calidad de los suministros o la calidad en el proceso de construcción ya que no se incluyen el uso excesivo del equipo, daños por fenómenos naturales o mala manipulación.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD aplicará al **CONTRATISTA** una multa diaria de L.300.00 por cada día que este atrase la entrega del proyecto, lo cual está en relación al artículo No. 72 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo No. 58 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2021.

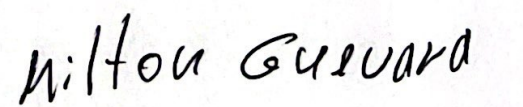
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBRAS ADICIONALES. - EL CONTRATISTA Comunicará a la **MUNICIPALIDAD** en caso de ser necesario de adiciones, para garantizar un mejor proyecto, aspecto que de ocurrir deberá ser considerado por LA MUNICIPALIDAD

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DEL PROYECTO. - Una vez que EL **CONTRATISTA** haya finalizado las obras objeto del presente contrato, lo notificará por escrito a LA MUNICIPALIDAD, para que se proceda a la recepción de la obra, siempre que los trabajos se hayan ejecutado a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD.

Para los fines pertinentes, firmamos en Belén Gualcho Ocotepeque, a los 22 días del mes de febrero del año 2023.


JUAN FRANCISCO VASQUEZ
Alcalde Municipal




MILTON GUEVARA LANDAVERDE
Contratista

CONTRATO N° 006-2023-UTM-BGO